

www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA CUMPLIMIENTO
014-2015	27-03-2014	DGA/RH	INMEDIATO

Considerando

1-Se conoce Recomendación del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, instaurado mediante Acuerdos AJDIP/148-2014 y AJDIP/260-2014 a efecto de que se determine la verdad real de los hechos atribuidos a los señores Carlos Medina Acevedo y Roger López Chavarría.

2-En su recomendación el Órgano Director, dispuso:

CONSIDERANDO

I. Que durante la audiencia y en todo el procedimiento se garantizó el debido proceso, derecho de defensa y acceso al expediente administrativo.

II. Que el día tres de octubre 2014 el señor Carlos Medina Acevedo presentó Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio. (visible folios 6 -14)

III. Que el Órgano Director resolvió declarar inadmisibles dicho recurso por improcedente (visible a folio 15), mismo se eleva a Junta Directiva y resuelve mediante AJDIP 377-2014 rechazar dicho recurso por no inferir cual acto pretende apelar.

IV. Que en todo momento se le otorgó la palabra a los investigados mismos que hicieron uso de ese derecho.

Sobre el Fondo:

Con la prueba que rola en autos, se desprende que si bien es cierto el señor Carlos Medina Acevedo participó del Proceso del SISPA, siempre bajo la supervisión y por orden del señor López Chavarria, quien le asignó labores de informática para este proceso y como era un nuevo programa le asignaron funciones de parametrización y por su experiencia bien podía ejecutarlas, igualmente se determinó que para el año 2011, el Presidente Ejecutivo ai mediante oficio PEP-470-05-2011 nombra a Carlos Medina como integrante de una Comisión para atender temas relevantes sobre la implementación del programa denominado sispas .

Además nos indica el señor Roger López, Jefe del Departamento de Informática y Licenciado en Sistemas de Información, que las funciones de parametrización las puede ejecutar cualquier persona, ya que no es un procedimiento de carácter profesional que requiere formación académica universitaria, ya que propiamente parametrizar es cargar de datos primarios al sistema y que lo que estaba realizando Carlos era en esa parte en sistemas, otro punto muy importante que no se debe dejar de lado es que el señor Carlos Medina rubrica el oficio número INF28-05-2010 que consignaba el nombre del Ing. Roger López Chavarría, como Jefe de Informática, en donde se gestionaba la solicitud del cuarto pago correspondiente a un 20% por la suma de Seis millones seiscientos mil colones (6.400.000) colones por el desarrollo según el plan de pagos establecido en el contrato de la licitación abreviada número 2009-LA-000002 del Sistema Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas, misma que como se demostró en la audiencia que Carlos Medina lo firmó porque su jefe Roger López Chavarria lo autorizó porque no estaba en Puntarenas. En cuanto al extravío de los manuales de capacitación no existe perjuicio alguno para la administración por cuanto de igual forma están en digital mismo que al día de hoy ya se han impreso en varias ocasiones e inclusive se ha modificado.

No se demuestra que el señor Carlos Medina Acevedo realizó labores profesionales en Sistemas de Información, a sabiendas que su puesto es de Programador 3, a pesar de que él mismo manifiesta y consta en autos (visible a folio 11 y en folio 29 que : ***“en la participación del proyecto SISPA, aportó el método para la generación y emisión de licencias de Pesca, que tuvo involucramiento directo en la corrección, mejoramiento y creación de varios de los procesos que operan en el SISPA,*** empero todo lo hizo actuando bajo las órdenes de su jefe inmediato Roger López Chavarria, quien daba las funciones, autorizaba y supervisaba toda la labor de Carlos Medina en este proceso de la implementación del nuevo sistema Integrado de servicios pesqueros y Acuícolas, ésta decisión podría generar reclamos salariales futuros tal y como



www.incopesca.go.cr/

había hecho este funcionario anteriormente; responsabilidad que recaería en el Señor López Chavarría .
No obstante en el caso del Funcionario Ing. Roger López siendo el administrador del contrato del SISPA, es decir el garante de velar por la buena marcha del proyecto sin dejar de lado que es él el Jefe del Departamento de Informática y Especialista en Sistemas de Información, haga participar al funcionario Carlos Medina o bien lo involucre de manera tan directa otorgándole responsabilidades que van más allá de su conocimiento teórico, sólo por tener la experticia por inopia a sabiendas que el puesto del señor Carlos Medina en el Instituto es de programador, empero este asunto ya fue resuelto en el AJDIP 148-2014, por lo que se trata entonces de cosa juzgada material por lo que no se puede conocer dos veces el mismo asunto que ya fue objeto de resolución.

POR TANTO

Que con base en lo dispuesto en la Ley general de la Administración Pública, Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del Incopesca los argumentos de hecho y derecho expuestos y en aplicación a los principios de legalidad, razonabilidad, de integración de los principios generales del derecho se recomienda a la **Junta Directiva del Incopesca**: Archivar el presente procedimiento en contra de Roger López por tratarse de cosa juzgada material y en cuanto a Carlos Medina Acevedo **PREVENIRLE** de limitarse a realizar las funciones que por naturaleza le corresponden a su puesto en el instituto que es de programador 3.

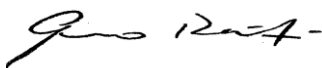
3-Debidamente analizado el expediente administrativo levantado al efecto, así como deliberada la recomendación vertida por el Órgano Director, estiman los Sres. Directores que debe acogerse la recomendación vertida, con la observación en el caso del Sr. Carlos Medina Acevedo de no solo prevenirle limitarse a realizar las funciones propias de su cargo, sino que además debe hacersele una llamada de atención por asumir funciones que no son competentes con el cargo que ocupa; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Acoger la recomendación vertida por el Órgano Director, por tanto se ordena el archivo del expediente administrativo levantado al efecto con relación al Sr. Roger López Chavarría, así como con relación al Sr. Carlos Medina Acevedo, acoger la recomendación de prevención señalada por el Órgano Director, además de realizarle una llamada de atención por asumir funciones que no son competentes con el cargo que ocupa.

2-Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe Secretaría Técnica
Junta Directiva